



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica
Despacho General y Digesto

DECRETO 544/63

H3

HABILITACIONES

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

DEROGADA POR ORDENANZA 2463/02

DIA MUNICIPAL
DE _____
TIGRE

R. M.

FOLIO #3

Corresponde al expediente. -0-215-963.-

Tigre, 12 de julio de 1963.-

DECRETO:

En oportunidad de establecer una reglamentación para los establecimientos en la zona del Delta, con ramo de Industria hotelera y

Como la Dirección de Promoción del Turismo de la Provincia de Buenos Aires ha concentrado su esfuerzo en la promoción turística de la zona del Delta, en una campaña que iniciará en el presente año siendo una obligación de esta Municipalidad colaborar en su iniciativa, dentro de su zona de influencia.-

Existe en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la reglamentación de la industria hotelera (Ley 9254- / Decreto Regulado N° 20143) y es de urgente necesidad adecuar los establecimientos existentes en la zona del Delta, a las necesidades mínimas del turismo, como así también promover un reordenamiento y clasificación de características de los establecimientos, que permitan al cuerpo legal mencionado, con las modificaciones que surgen de las condiciones propias de la zona;

Por ello el Comisionado Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones que le son propias dicta el siguiente:

-Artículo 1º.-

Se establece que la denominación de Hotel todo establecimiento ya sea atendido o no por su dueño, en que la clientela pueda utilizar habitaciones por día completo / sea conda o cuando no sea conda.-

///

Art. 2°.- PENSION: Es aquella cuyo modo de explotación se //
----- acerca más a la vida familiar y cuyas comidas son
tomadas a hora fija. Ella importa un máximo de cinco(5) ha-
bitaciones.-

Art. 3°.- Constituyese una obligación para estas dos clases
----- de establecimientos el alojamiento, la provisión
de comidas y otros servicios a sus clientes.-

Art. 4°.- RESTAURANT Y CAMPING: Es aquel que posee e instala-
----- ciones adecuadas para servir comida, con menú fijo
o a la carta y poseer instalaciones que permitan el fun-
cionamiento de un camping.-

Art. 5°.- BAR Y CAMPING: Es aquel donde tenga servicio de bar
----- y además las instalaciones referentes a camping.-

Art. 6°.- CAMPING: Es un terreno con las instalaciones //
----- rias para satisfacer la realización de actividades /
de camping.-

Art. 7°.- CABARET: Denominase cabaret a los locales donde se
----- realicen bailes públicos con la intervención de /
bailarinas de pista, empleadas para bailar o alternar con los
concurrentes y donde se expendan o no bebidas, se sirvan o
no comidas.- Su horario de funcionamiento será adecuado a la
Ordenanza en vigor.-

Art. 8°.- BOITE: Entiéndese por "boite" a los locales cerrados
----- donde se realicen bailes, se expendan bebidas y se
sirvan o no comidas poseyendo pista de baile.-

En estos locales no será permitida la actuación de bailarinas
de pista, empleadas para bailar ni alternar con los concu-
rrentes ni el acceso o permanencia en el local de mujeres so-
las.- Su horario de funcionamiento será adecuado a la Ordenan-
za en vigor.-

Art. 9°.- CONFERENCIA BALZARIL: Local habilitado como confere-
----- ncia que posea pista para ser utilizada por la //
licenciada para efectuar bailes.-

///ART 10° LAS DENOMINACIONES ANTERIORES SERÁN OBLIGATO-

a partir del día 1° de agosto de 1963 en la zona de la Bale-
ación de las, como así también para dicha fecha los explo-
tadores deberán hacer adecuar la habilitación municipal a /
sus actividades con las denominaciones anteriormente ci-
tadas, todo ello sin perjuicio de solicitar también la cate-
goría definitiva a la Dirección de Promoción del Turismo de
la Provincia de Buenos Aires de acuerdo con la Ley 2254/948.-
Art. 11°.- Los establecimientos denominados "HOTELS" se cla-

ficará en las siguientes categorías:

HOTELS de GRAN TURISMO: Clase "A" y "B".-

HOTELS de TURISMO: Clase "C" y "D".-

Los establecimientos que tengan albergue tipo bungalow
serán clasificados dentro de las categorías enumeradas ante- /
riormente, teniendo en cuenta sus características.-

RECOMENDACION:

Art. 12°.- Los hoteles de gran turismo, Clase "A" deben po-
nerse de acuerdo con lo siguiente:

1°) Sala de recepción de lectura, restaurante, ban-
quete, bar, comedores para niños y de personal
de servicio de los huéspedes, departamentos con
baño privado en donde deberá privar en sus de-
talles, signos de distinción y buen gusto.-

2°) Recepción central, refrigeración, circula-
ciones espaciales, comodidades servidas para
el personal de servicio de los huéspedes, es-
caleras amplias, offices, baños y gabinetes /
privados de uso común en todos los pisos.-

3°) Los sanitarios deberán estar provistos con /
baño instalado privado, agua corriente, fría
y caliente en un 75% del total de las habita-
ciones, en aquellas que carezcan de baños pri-
vados, deberán existir lavatorios con agua /
corriente, fría y caliente.-

4°) Sistema de señales, de preferencia silencio-
sas, en todas las habitaciones e intercomu-
nicación en por lo menos un 75% de ellas.-

5°) La lonchería, cristalería, platería etc., de-
ben ser de primera calidad y acorde a la im-
portancia del establecimiento.-

///

- 6°) El personal de comedor debe ser especializado y en cantidad suficiente para la prestación de un excelente servicio.-
- 7°) El personal de recepción y demás servicios deberá estar uniformado de acuerdo a las funciones que presta.-
- 8°) Las cocinas deberán reunir las condiciones mínimas de higiene y estar equipadas de todos los adelantos que exige la técnica moderna.-
- 9°) La construcción estará acorde con las categorías y con un servicio de recepción.-

Art. 13°) Los hoteles de gran turismo, clase "B", deben poseer:

- 1°) Una sala de recepción y de lectura, restaurante y bar amueblado con buen gusto.-
- 2°) Las habitaciones en un 60% por lo menos, deben poseer baño privado, con agua corriente fría y caliente, -las estancias deben tener lavatorios con agua corriente en las mismas condiciones.-
- 3°) Todas las habitaciones tendrán instalados aparatos silenciosos de llamada e intercomunicadores, en por lo menos un 60% de ellas.-
- 4°) Portería, servicio mensajería.-
- 5°) Un gabinete y un baño común por piso.-
- 6°) La lencería, cristalería, platería, etc. deberá ser de buena calidad y de acuerdo con el alojamiento del establecimiento.-
- 7°) Los servicios de restaurante, etc. deberán ser de calidad y empuerados.-
- 8°) El personal deberá estar uniformado en consecuencia con la función que presta.-
- 9°) La construcción estará acorde con la categoría y con un servicio de recepción.-

Art. 14°.- Hotel de Turismo Clase "C": los que revisten en esta categoría deben ajustarse a lo siguiente:

- 1°) Los locales de uso común serán correctamente amueblados y decorados.-
- 2°) Tendrán habilitadas al público, no menos de quince habitaciones y el 50% de ellas con baño privado con agua corriente, caliente y fría, todas con panallas eléctricas.-
- 3°) Los servicios de lencería, platería, cristalería, etc. serán de buena calidad.-
- 4°) Será obligatorio tener instalados en el 50% de las

5°) Será necesario un baño común debidamente instalado para cada cuatro habitaciones, con agua / corriente, fría y caliente.-

6°) La cocina, restaurante y el bar, deberán ser / atendidos por personal idóneo, capaz de ofrecer un buen servicio.-

7°) U.S.L.L.S: Adecuado al establecimiento.-

Art. 15°) HOTEL de Turismo Clase "D": Los establecimientos incluidos en esta categoría deben tener:

1°) Por lo menos dos salas para uso común y un comedor.-

2°) Un mínimo de diez habitaciones con un 20% con baño privado; será necesario para los restaurantes no menos de un baño cada cuatro habitaciones.-

3°) Intercomunicación: Campanillas electricas en la totalidad de las habitaciones.-

4°) Los servicios de restaurante y bar, estarán / ajustados a la categoría en que militan.-

5°) La cocina poseerá todos los elementos indispensables para la buena conservación y preparación de los alimentos y su personal será competente y en cantidad adecuada para brindar un buen servicio.-

6°) La lencería, cristalería y demás servicios serán de buena calidad.-

7°) U.S.L.L.S: Adecuado al establecimiento.-

Art. 16°) PENSIÓN: La pensión deberá tener:

1°) Un comedor común y un máximo de cinco habitaciones destinadas a sus huéspedes.-

2°) Un cuarto de baño y W.C. destinados exclusivamente para las habitaciones alquiladas.-

3°) La cocina será familiar.-

4°) U.S.L.L.S: Adecuado al establecimiento.-

Art. 17°) RESTAURANTE Y CAMPING: El restaurant y camping deberá tener:

1°) Un local amplio, con ventilación adecuada, en / función de la cantidad de mesas a habilitar.-

2°) Una cocina que deberá reunir las condiciones / máximas de higiene y estar dotada de todos los elementos necesarios.-

3°) La lencería, cristalería y demás servicios serán de buena calidad.-

4°) U.S.L.L.S: Adecuado al establecimiento.-

del personal.-Su capacidad lo será en función de la cantidad de mesas habilitadas.-

- 5°) el personal deberán estar uniformado de acuerdo con las funciones que preste.-
- 6°) Las instalaciones determinadas en el art. 19 en forma independiente.-

Art. 18°.- BAR Y CAMPING: El bar y camping deberá tener:

- 1°) Un local adecuado a la función a desempeñar.-
- 2°) Puede o no poseer mesas en relación al local destinado y tipo de bar.-
- 3°) Los baños serán individuales y adecuados a satisfacer las necesidades de la clientela.-
- 4°) Instalaciones determinadas en el artículo 19.-

Art. 19°.- CAMPING: El camping deberá estar organizado de la siguiente forma:

- 1°) Un terreno adecuado para absorber una cantidad máxima de turistas, a determinar por este D.E.-
- 2°) Poseer parque y forestación adecuada a la ejecución del camping.-
- 3°) Debe poseer agua potable y efectuar el suministro de la misma en forma gratuita.-
- 4°) Instalaciones sanitarias.-Baños separados para damas y caballeros.-
- 5°) Vestuarios con instalación de duchas.-
- 6°) Debe poseer por lo menos un tinglado.-
- 7°) Un lugar para residuos.-
- 8°) Un muelle.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 20°.- El D.E. coordinará con la Dirección de Promoción de Turismo de la Provincia de Buenos Aires las tareas de habilitación de establecimientos.-

Art. 21°.- Las relaciones entre huéspedes y propietarios de establecimientos se regirán por las disposiciones de la Dirección de Promoción de Turismo de la Provincia de Buenos Aires.-

Art. 22°.- Cualquier otra comodidad que los establecimientos brinden al turista, al margen de lo exigido, como la

...rescindible para militar en una categoría, tales como piscina, sala de entretenimientos, juegos para niños, etc., puede ser motivo de consideración para una categoría superior.-

Art. 23º.- ...ordenanza toros / los de los secretarios.-

Art. 24º.- El presente decreto entrará a regir con fuerza ... convalidado por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires.-

Art. 25º.- De conformidad a lo que establece el artículo / 267 del Decreto-Ley 6769 Orgánica de las Municipalidades remitase al Ministerio de Gobierno.-

(Fdo. Eduardo Schilling
SECRETARIO MUNICIPAL.-

(Fdo. Alberto Octavio Fernández
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y CULTURA.-

(Fdo. Héctor J. Azar
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-

(Fdo. Ing. Ricardo Ortega Moreno
SECRETARIO GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.-

(Fdo. Dr. Arturo Eduardo Luzio
SECRETARIO GENERAL DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO.-

...Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 274 de fecha 12 de agosto de 1963.-

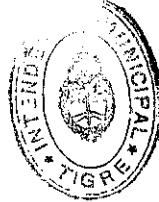
Tigre, 20 AGO 1963

///
Visto el Decreto N° 8674 de fecha 12 de //
agosto de 1963, dictado por la Intervención Federal en la /
Provincia de Buenos Aires, aprobando el Decreto-Civildanza /
dictado por el Poder Ejecutivo y atento a ello, el
Comisionado Municipal en uso de sus atribuciones:

- S E C R E T A -

Art. 1°.- Traslase.- Dése al R.M.- Comandante.- Tomen co-
nocimiento las Secretarías y las Dependencias Municipales
principales respectivas.-

OCTAVIO F. ANDRÉS
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA



Eduardo Schilling
EDUARDO SCHILLING
COMISIONADO MUNICIPAL

Decreto dado al R. M. N° 544

Eva M. Scachi
EVA M. SCACHI
DEPARTAMENTO DESPACHO GENERAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.